

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA AN EL ENTORNO ESCOLAR 2018-2019: LÍNEA 2 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a ser beneficiarios los niños matriculados en un centro escolar de Gavà, sufragado con fondos públicos, que cursen entre P3 y 4t de ESO.

Las solicitudes serán presentadas por:

La madre, padre, o tutor/a legal los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria de los centros educativos sufragados con fondos públicos de la ciudad de Gavà.

No se podrá adquirir la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gavà y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.
- b) No encontrarse al corriente frente el Ayuntamiento de Gavà en el pago de obligaciones en periodo ejecutivo por cualquiera otro concepto diferente del reintegro de subvenciones.
- c) Cualquiera de las previstas en estas bases o en la normativa de aplicación.

Segundo. Objeto

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de Gavà, para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar

Línea 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se entiende como actividad extraescolar, aquella práctica o espacio de aprendizaje en sentido amplio que sea de interés para el niño y permita así los espacios diversificados y necesarios para que los niños se puedan desarrollar de forma positiva e integral.

Será subvencionable el coste total o parcial de las cuotas de participación en una actividad extraescolar prestada por alguna AMPA, Club Deportivo, Escuela de música, pintura, danza, artes escénicas, idiomas u otros similares, con Sede en Gavà, vinculadas con la cultura, la educación o el deporte.

Los niños sólo podrán recibir subvención por la realización de una actividad extraescolar.

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

Sólo se podrá hacer cambio de actividad cuando la entidad organizadora haya tenido que suspenderla y siempre y cuando no se haya resuelto la convocatoria de subvenciones. En este caso, el solicitante tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Certificado o declaración de la entidad colaboradora conforme que no se ha podido llevar a cabo la actividad.
- Certificado del centro prestamista de las actividades extraescolares, demostrativo de estar inscrito en el mismo y del importe/año de la actividad. (Anexo 2)

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones de apoyo a la escolarización se han publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 3 de agosto de 2018.

Cuarto. Cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación	Descripción	Importe
11016 2316A 481010118	Becas para actividades extraescolares	55.000€

El importe de la subvención será de 100 € a 200 €, dependiendo del coste anual de la actividad.

Línea	Importe máximo	
Actividades Extraescolares	De 100€ a 200€, dependiendo del coste anual de la actividad:	
	Importe actividad curso escolar	Importe máximo
	Hasta 250€	200 €
	De 251€ a 350€	180 €
	De 351€ a 450€	150 €
	De 451€ a 550€	120 €
Más de 551 €	100 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El Ayuntamiento de Gavà otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, el que implica que las personas interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2018.

Las solicitudes se tendrán que entregar en el Registro electrónico del Ayuntamiento, se podrán presentar presencialmente en el OAC o telemáticamente.

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por conducto de la Bases Nacional de Subvenciones, Tablón de anuncios municipal y los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

Además, se dará publicidad a la apertura del periodo de presentación de las solicitudes de subvenciones en la página web de este Ayuntamiento: www.gavaciutat.cat

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al interesado para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo se extenderá por desistido en su solicitud.

Sexto. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Esto en conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Aun así, y de acuerdo con el que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción vigente dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del día 14), existe la posibilidad de –con carácter potestativo y previo a la mencionada vía jurisdiccional– interponer el recurso de reposición que prevé el mencionado precepto, recurso que, de ser utilizado, tendrá que presentarse ante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, si se tercia, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se tenga que entender presuntamente desestimado.

El Teniente de alcalde del Ámbito
de Bienestar y Acción Social

Ajuntament de Gavà
Benestar i Acció Social

German	Digitally signed by
Barrena	German Barrena
Casero - DNI	Casero - DNI
44415713E	44415713E (AUT)
(AUT)	Date: 2018.08.08
	11:12:32 CEST